



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2, oficina 207

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente para continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, 18 de marzo 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0687
PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ USMA
DEMANDADO: ROLANDO MENDOZA LOAIZA
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00166-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veintitres (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**, la apoderada de la parte demandante aporta memorial solicitando al despacho autorización para realizar la reparación al DOMO, toda vez que a la fecha se ha hecho más gravosa el deterioro, debido a las lluvias y al paso del tiempo, para lo cual aporta fotografías del inmueble.

La presente solicitud, no se torna procedente por cuanto estaría el suscrito emitiendo casi un pronunciamiento anticipado, no obstante, las evidencias allegadas serán puestas en conocimiento de la parte demandada, a fin de que pueda tener un panorama de la situación de la demandante.

Si la demandante advierte tal deterioro de su inmueble, la decisión de arreglarlo, es de su mutuo propio, no puede pretender que este Juez autorice su arreglo, para luego ser cobrado al demandado, pues como se le advirtió se estaría fallando anticipadamente, además se demanda por obligación de hacer.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, lo manifestado por la demandante, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION de arreglo del DOMO y posterior cobro al demandado, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00166-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

25 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. **051**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario